

“Por la cual se invita a proceso de clasificación para el otorgamiento de la distinción de los Dragoneantes a Distinguidos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y se deroga Resolución 004015 del 13 de noviembre de 2018”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Artículo 134 del Decreto Ley 407 de 1994, el artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones fijadas por la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el artículo 4, numeral 2, de la Ley 909 de 2004, se considera Sistema Específico de Carrera Administrativa, entre otros, el que rige para el personal que presta sus servicios en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Que mediante Decreto 2489 de 2006 se estableció el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las Instituciones pertenecientes a la rama ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional y se dictan otras disposiciones, el cual determina en el artículo 2 lo siguiente:

“(...) Nomenclatura y clasificación de empleos. Establece la nomenclatura y clasificación de empleos públicos de las entidades y organismos a los cuales se refiere el artículo 2 del presente decreto, así: (...)”

Denominación	Código	Grado
Distinguido	4112	13
		12

(...)”

Que mediante el artículo segundo del Decreto 271 del 29 de enero de 2010 “Por el cual se aprueban la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC”, determinó entre otros la creación de 435 vacantes del empleo de Distinguido así:

“(...) Artículo 2. Las funciones propias del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, serán atendidas por la planta de personal que a continuación se establece:

No. De cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
435 (Cuatrocientos treinta y cinco)	Distinguido	4112	12

(...)”

Que actualmente el Instituto cuenta en su planta de personal con noventa y seis (96) vacantes en el empleo de Distinguido código 4112 grado 12 del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, según certificación expedida por la Subdirección de Talento Humano el 30 de octubre de 2019, las cuales deberán ser provistas.

"Por la cual se invita a proceso de clasificación para el otorgamiento de la distinción de los Dragoneantes a Distinguidos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y se deroga Resolución 004015 del 13 de noviembre de 2018"

Que el Decreto Ley 407 de 1994, estableció el Régimen de Personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Que de conformidad con el artículo 127 ibídem las categorías de empleos del cuerpo de custodia y vigilancia son:

"(...) Para efectos de mando, régimen disciplinario, obligaciones y derechos consagrados en este decreto, las categorías de oficiales, Suboficiales, Dragoneantes, Alumnos y Auxiliares de Guardia comprenden los siguientes grados:

a) Categoría de oficiales:

1. Comandante Superior
2. Mayor
3. Capitán
4. Teniente

b) Categoría de Suboficiales:

1. Inspector Jefe
2. Inspector
3. Subinspector

c) Categoría de Dragoneantes:

1. Dragoneantes
 2. Distinguidos
- (...)" Subrayado fuera de texto*

Que el Decreto 407 de 1994, en el Parágrafo del Artículo 134, confiere al Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la facultad para reglamentar la distinción de Distinguido para Dragoneantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, el cual estipula:

"Son distinguidos los Dragoneantes que con un tiempo mínimo de dos (2) años de servicio han sobresalido por sus calidades profesionales y requisitos cumplidos, están capacitados para continuar ejerciendo las funciones de base, seguridad y orden en los establecimientos penitenciarios y carcelarios.

Los aspirantes a Distinguidos serán propuestos por los respectivos Comandantes de Vigilancia Regionales a consideración de las Comisiones Regionales de Personal, quienes evaluarán sus méritos y mediante acta las remitirán a la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, para su aprobación y nombramiento. Esta distinción no constituye grado en la carrera y será reglamentada por la Dirección General del Instituto. énfasis fuera de texto

Que de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 134 del Decreto ibídem los funcionarios seleccionados para ser nombrados en el empleo de Distinguidos código 4112 grado 12 del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, continuarán dentro del registro público de carrera penitenciaria en la categoría de empleo Dragoneante código 4114 grado 11.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 6 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, corresponde al Director General del INPEC, ejercer la facultad nominadora respecto de los empleados del Instituto.

Que el artículo 27 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, establece que es función de la Subdirección de Talento Humano implementar las políticas, planes, programas y proyectos inherentes a la administración y desarrollo del talento humano de la Entidad de acuerdo con las normas que regulan la materia.

"Por la cual se invita a proceso de clasificación para el otorgamiento de la distinción de los Dragoneantes a Distinguidos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y se deroga Resolución 004015 del 13 de noviembre de 2018"

Que, con fundamento en lo anterior, la Dirección General del Instituto emitió la Resolución 003338 del 10 de agosto de 2011, por la cual se expide el reglamento para el otorgamiento de la exaltación de Dragoneantes a Distinguidos, la cual contiene requisitos que deben actualizarse de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del INPEC.

Que mediante Resolución 004015 del 13 de noviembre de 2018 se convocó a proceso de selección para el otorgamiento de la distinción de los dragoneantes a distinguidos del cuerpo de custodia y vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Que la Resolución 4124 de 2019, "Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del INPEC", documento que determina los requisitos para el empleo de Distinguido del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

Que teniendo en cuenta que el proceso debe estar completamente armonizado con el Parágrafo del Artículo 134 del Decreto 407 de 1994, en el sentido que "Los aspirantes a Distinguidos serán propuestos por los respectivos Comandantes de Vigilancia Regionales" y no por cada uno de los comandantes de vigilancia y Directores de los establecimientos de Reclusión y que se modificó el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el empleo en cuestión se hace necesario ajustar el proceso de selección convocado y derogar la Resolución 004015 del 13 de 2018.

Que la escogencia de los Dragoneantes merecedores ser nombrados en el empleo de Distinguido código 4112 grado 12 del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, debe basarse en principios objetivos de clasificación como son: igualdad de oportunidades, mérito, libre concurrencia, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad de los instrumentos, eficacia y eficiencia, razones por las cuales resulta necesario fijar directrices para la valoración de requisitos, calidades profesionales y méritos de los aspirantes.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. INVITACIÓN. Invitar a proceso de clasificación para el otorgamiento de la distinción de Dragoneante a Distinguido y así proveer noventa y seis (96) vacantes del empleo de denominación Distinguido, Código 4112-Grado 12, de la planta de personal del INPEC.

ARTÍCULO 2°. DEPENDENCIA RESPONSABLE. El proceso de selección por méritos, para proveer el empleo de Distinguido de la Planta de Personal del INPEC, estará bajo la directa responsabilidad de la Dirección de Gestión Corporativa – Subdirección Talento Humano.

ARTÍCULO 3°. ETAPAS DEL PROCESO: El proceso de clasificación tendrá la siguiente estructura:

1. ETAPA I.

- 1.1 Divulgación
- 1.2 Inscripciones
- 1.3 Postulación de funcionarios por parte de los comandantes de vigilancia
- 1.4 Verificación de requisitos mínimos

"Por la cual se invita a proceso de clasificación para el otorgamiento de la distinción de los Dragoneantes a Distinguidos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y se deroga Resolución 004015 del 13 de noviembre de 2018"

2. ETAPA II.

- 2.1 Prueba de Conocimiento
- 2.2 Entrevista

3. ETAPA III

- 3.1 Conformación de lista de seleccionados
- 3.2 Examen médico ocupacional

4. ETAPA IV.

- 4.1 Nombramiento
- 4.2 Curso de actualización. (Art. 93 del Decreto Ley 407 de 1994)

ARTÍCULO 4°. REQUISITOS DE PARTICIPACION. Para participar en el presente proceso de clasificación se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a).
2. No hallarse en interdicción judicial, administrativa o penal, ni suspendido en el ejercicio de su cargo o excluido de este.
3. No haber sido sancionado con pena privativa de la libertad.
4. Estar apto psicofísicamente para el manejo, porte y uso de las armas de fuego.
5. No tener sanción disciplinaria durante los dos (2) últimos años.
6. Estar inscrito en el escalafón de carrera penitenciaria
7. Tener mínimo dos (2) años en el empleo de dragoneante.
8. Tener nivel sobresaliente en la evaluación de desempeño del último periodo de calificación (Del 01 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019)
9. Postulación:
 - a. Para los funcionarios adscritos a Regionales y ERON: Postulación por parte del Comandante de Vigilancia Regional.
 - b. Para los funcionarios adscritos a la Escuela de Formación y sede Central: Postulación por parte del Subdirector del Cuerpo de Custodia.

ARTÍCULO 5°. COSTOS QUE DEBE ASUMIR EL ASPIRANTE DENTRO DEL PROCESO DE CLASIFICACIÓN. El aspirante debe sufragar durante el proceso de clasificación lo siguiente:

- a) El desplazamiento para la presentación de las pruebas.
- b) Los costos por destinaciones una vez se produzca el nombramiento.

ARTÍCULO 6°. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA INVITACIÓN. Son causales de exclusión del proceso de clasificación las siguientes:

1. No entregar en las fechas previamente establecidas por la Subdirección de Talento Humano, los documentos soportes para la verificación de requisitos mínimos, entregarlos incompletos, extemporáneamente o presentar documentos ilegibles.
2. No presentar la cedula de ciudadanía para el desarrollo de las pruebas.
3. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
4. No superar las pruebas establecidas para el proceso.
5. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado.

"Por la cual se invita a proceso de clasificación para el otorgamiento de la distinción de los Dragoneantes a Distinguidos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y se deroga Resolución 004015 del 13 de noviembre de 2018"

6. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el proceso.
7. Realizar acciones para cometer fraude en el proceso.
8. Incumplir en cualquier momento del proceso de clasificación, la acreditación de los requisitos mínimos para el desempeño del empleo.
9. Haber sido sancionado disciplinariamente durante los últimos dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de la inscripción.
10. Tener antecedentes penales y de policía, en atención a la verificación efectuada en su momento, en las bases de datos de las entidades correspondientes.
11. Tener sanción vigente que lo inhabilite para ejercer el empleo.
12. Tener incurso en el régimen de inhabilidades para ser nombrado en el empleo.
13. Violar las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las diferentes pruebas del proceso.
14. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en la invitación.

Las causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso cuando se compruebe su ocurrencia.

CAPÍTULO I. EMPLEO A PROVEER

ARTÍCULO 7º. GENERALIDADES DEL EMPLEO:

Denominación	(1) EMPLEO. DISTINGUIDO DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA PENITENCIARIA NACIONAL.	
Código	4112	
Grado	12	
Categoría	Dragoneante – Distinguido	
No. de Vacantes:	Noventa y seis (96)	
Salario		
	Asignación Básica:	\$ 1.394.101,00
	Sobresueldo:	\$ 719.787,00
	Subsidio de Alimentación	\$ 62.878,00
	Auxilio de Transporte	\$ 97.032,00
	Prima de Riesgo:	\$ 418.230,00

PARÁGRAFO 1 Los aspectos salariales enunciados son los establecidos para la vigencia 2019, y serán ajustados conforme a lo establecido en el decreto nacional que regule el asunto, al momento del nombramiento.

ARTÍCULO 8º LUGAR DE TRABAJO. Lugar del Territorio Nacional donde sea designado por la Dirección General del INPEC conforme a lo establecido en los artículos 173 y 183 del Decreto 407 de 1994.

ARTÍCULO 9º PROPÓSITO DEL EMPLEO. Prestar los servicios de seguridad penitenciaria y carcelaria y de las medidas alternativas a la detención y prisión en el desarrollo de los procesos y procedimientos vigentes, revisando el orden, la seguridad, la disciplina, la custodia y vigilancia

"Por la cual se invita a proceso de clasificación para el otorgamiento de la distinción de los Dragoneantes a Distinguidos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y se deroga Resolución 004015 del 13 de noviembre de 2018"

de la población privada de la libertad, el cumplimiento de los programas de resocialización y tratamiento integral, y la protección de sus derechos fundamentales cumpliendo las órdenes e instrucciones de los oficiales y suboficiales.

ARTÍCULO 10º. FUNCIONES DEL EMPLEO: Son las previstas para el empleo de Distinguido del INPEC, en la Resolución 004124 del 02 de octubre de 2019, así

1. Verificar los servicios del personal de Custodia y Vigilancia para cumplir con el control, seguridad y vigilancia penitenciaria y carcelaria.
2. Verificar los puestos de servicio y la ejecución de las tareas asignadas al personal bajo su mando.
3. Inspeccionar, que el desarrollo de los servicios se cumpla bajo las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.
4. Revisar el área de seguridad de los Establecimientos de Reclusión e instalaciones en las que se cumple la custodia y vigilancia.
5. Organizar y reportar el uso de los recursos técnicos de intendencia, suministrados para el cumplimiento de la misión.
6. Reportar a los superiores información de seguridad penitenciaria y carcelaria o la que se presente en razón al ejercicio de funciones.
7. Verificar la ejecución de procesos de atención básica y tratamiento penitenciario diseñados e implementados para la población Privada de la Libertad.
8. Verificar a través del llamado a lista, la contada de personas privadas de la libertad Controlar el cumplimiento de los horarios fijados en las ordenes de servicio para los cambios de turno y servicio.
9. Socializar constantemente las políticas, directrices y ordenes necesarias para la ejecución de las actividades asignadas.
10. Coordinar las situaciones de riesgo adoptando medidas contingentes para asegurar la vida, integridad y derechos de los privados de la libertad, visitantes, los mismos servidores públicos y contratistas, reportando de forma inmediata a los superiores.
11. Organizar, revisar y hacer seguimiento a la ejecución de tareas en materia de seguridad, orden disciplina, custodia y vigilancia de los privados de la libertad, instalaciones y actividades.
12. Verificar los registros ingresados a los aplicativos y herramientas ofimáticas dispuestos para el ejercicio de funciones.
13. Coordinar registros a las instalaciones y privados de la libertad, para el control de elementos prohibidos.
14. Ejercer funciones de base, seguridad, resocialización, disciplina y orden de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, con la obligación de cumplir las órdenes relativas al servicio y a las funciones de los Directores Regionales del Instituto, Subdirectores de centros de reclusión, de los oficiales y suboficiales del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria.
15. Ejecutar los servicios de orden, seguridad y disciplina de los establecimientos de reclusión, de conformidad con la normatividad vigente, las políticas institucionales y los derechos humanos.
16. Realizar las requisas a personas, vehículos, paquetes, elementos, instalaciones al ingreso y salida del establecimiento, espacios y lugares donde deba permanecer la población privada de la libertad, conforme a lo señalado en la ley y los procedimientos.
17. Decomisar los elementos, objetos, sustancias o productos ilícitos, prohibidos o restringidos y los elementos materiales con los cuales se haya realizado una conducta punible en las áreas

"Por la cual se invita a proceso de clasificación para el otorgamiento de la distinción de los Dragoneantes a Distinguidos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y se deroga Resolución 004015 del 13 de noviembre de 2018"

- de responsabilidad del Instituto, haciendo entrega material de los mismos al superior inmediato.
18. Proyectar los informes o reportes de la ejecución de las actividades de seguridad, custodia, vigilancia, requisas, decomisos y control a su cargo de acuerdo con las exigencias requeridas en el desarrollo de las actividades.
 19. Apoyar en la implementación de los planes de seguridad y defensa, emergencia y evacuación definidos.
 20. Atender las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, relacionadas con asuntos de su competencia, teniendo en cuenta los estándares y directrices de gestión documental, así como en la respuesta, insumos o documentos requeridos para la repuestas de las ordenes de las autoridades judiciales y entes de control.
 21. Mantener actualizada la información en los sistemas, aplicativos u otros medios tecnológicos de su competencia, de acuerdo con los estándares de seguridad y privacidad de la información.
 22. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos, según las instrucciones impartidas por el jefe inmediato.
 23. Participar en la estructuración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos y políticas propias de su dependencia.
 24. Propender por el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión Integrado, Sistema de Gestión de la Calidad y Modelo Estándar de Control Interno – MECI de la entidad, asegurando el cumplimiento y aplicación permanente.
 25. Las demás funciones que le sean asignadas por ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza de la Dependencia.

CAPÍTULO II. INHABILIDADES

ARTICULO 11º. INHABILIDADES: Adicional a las dispuestas en la Constitución y en la ley, a los servidores del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, se les aplica las contempladas en el artículo 20 del Decreto 407 de 1994, así:

- a) Haber sido condenado por delito sancionado con pena privativa de la libertad, dentro de los diez (10) años anteriores, excepto cuando se trate de delitos políticos o culposos.
- b) Hallarse en interdicción judicial, inhabilitado por una sanción judicial, administrativa o penal, según las equivalencias establecidas en el Decreto Ley 407 de 1994, suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de éste.
- c) Los sordos, mudos, ciegos y quienes padezcan cualquier afección física o mental que comprometa la capacidad necesaria para el debido desempeño del cargo, no podrán prestar sus servicios en el Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciario y Carcelaria Nacional.

CAPÍTULO III. DIVULGACIÓN DE LA INVITACIÓN E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 12º. DIVULGACIÓN: Para el proceso de clasificación, se establece como medio de divulgación, la página web: www.inpec.gov.co, link convocatorias.

"Por la cual se invita a proceso de clasificación para el otorgamiento de la distinción de los Dragoneantes a Distinguidos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y se deroga Resolución 004015 del 13 de noviembre de 2018"

ARTÍCULO 13°. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN: El aspirante en la invitación deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) La inscripción al proceso de clasificación se hará únicamente en el área de Talento Humano de las Direcciones Regionales, en las cuales se encuentre adscrito cada funcionario o en la Subdirección de Talento Humano para los funcionarios que se encuentren adscritos a la Dirección General y Dirección Escuela de Formación.
- b) Las condiciones y reglas de la presente invitación son las establecidas en esta resolución.
- c) Para el presente proceso de clasificación no aplica ningún tipo de equivalencia en relación con el empleo.
- d) El aspirante debe asegurarse que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el empleo de Distinguido del INPEC, definidos en la invitación y en las normas que rigen el proceso de clasificación.
- e) Los aspirantes **NO DEBEN** inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente resolución o se encuentran incurso en alguna de las inhabilidades consagradas en el capítulo II, de la presente resolución, so pena de ser excluido del proceso de clasificación y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
- f) El aspirante debe identificar y elegir la ciudad en donde presentará las pruebas, de acuerdo a las siguientes opciones ofrecidas en el formulario de inscripción: Regional Norte - Barranquilla, Regional Oriente - Bucaramanga, Regional Occidente - Cali, Regional Noroeste - Medellín, Regional Viejo Caldas - Pereira, Regional Central, Sede Central y Dirección Escuela de Formación- Funza.
- g) Las inscripciones se realizarán únicamente en las áreas de Talento Humano de las Direcciones Regionales y a la Subdirección de Talento Humano para los funcionarios de la Sede Central y la Dirección Escuela de Formación, según la sede a la que se encuentre adscrito. Es de aclarar que se recibirá documentación solo en la Subdirección de Talento Humano de los aspirantes adscritos a la Dirección General y la Dirección Escuela de Formación.
- h) Inscribirse no significa que haya superado las etapas del proceso, ni que haya sido admitido para tomar posesión del empleo. Los resultados del aspirante en la invitación y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar los puntajes y clasificación en el proceso y sus consecuentes efectos en atención a lo regulado en esta resolución.
- i) Con la inscripción en el proceso de clasificación, el aspirante acepta las condiciones contenidas en esta invitación y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso.
- j) Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de clasificación es la página web www.inpec.gov.co, y la Subdirección de Talento Humano podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con el proceso a través del correo electrónico, para lo cual el aspirante debe informar en la inscripción un correo electrónico activo, de uso personal, el cual debe actualizarlo oportunamente ante la Subdirección de Talento Humano, en caso de que exista modificación.
- k) En virtud de la presunción de la buena fe señalada en el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar información veraz, so pena de ser excluido del proceso de clasificación en que esté. Cualquier falsedad o fraude en la

RESOLUCIÓN NUMERO 005135 DE 21 NOV 2019

"Por la cual se invita a proceso de clasificación para el otorgamiento de la distinción de los Dragoneantes a Distinguidos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y se deroga Resolución 004015 del 13 de noviembre de 2018"

información, etapa documentación y/o en las pruebas, conllevará las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.

- l) El aspirante debe cumplir todas las fases descritas en la estructura del proceso para el empleo de Distinguido.

ARTICULO 14°. INSCRIPCIONES. Una vez surtida la etapa de divulgación, los aspirantes procederán a inscribirse en el área de Talento Humano de la Dirección Regional correspondiente o a la Subdirección de Talento Humano de la Dirección General de conformidad a la jurisdicción del establecimiento o sede en la cual presta sus servicios, en los plazos establecidos por la invitación y de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Ser Dragoneante con un tiempo mínimo de dos (2) años de servicio.
- No estar en interdicción judicial, administrativa o penal, ni suspendido en el ejercicio de su cargo o excluido de éste.
- No haber sido sancionado con pena privativa de la libertad.
- Estar apto psicofísicamente para el manejo, porte y uso de las armas de fuego.
- No haber sido sancionado disciplinariamente durante los últimos dos (2) años.
- No tener antecedentes penales o fiscales
- Tener nivel sobresaliente en la evaluación de desempeño del último periodo de calificación (Del 01 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019)
- Estar inscrito en el escalafón del Sistema Específico de Carrera Penitenciaria.

ARTICULO 15°. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Las áreas de Talento Humano de las Direcciones Regionales y la Subdirección de Talento Humano, recepcionarán los documentos aportados por los inscritos y deberá presentarlos ante los comandantes de vigilancia regionales o el Subdirector de Cuerpo de Custodia según sea el caso, con el fin realizar la selección y postulación de los funcionarios conforme los parámetros establecidos en la presente resolución.

ARTICULO 16° SELECCIÓN FUNCIONARIOS: Los comandantes de vigilancia regionales y el Subdirector de Cuerpo de Custodia realizaran la selección y postulación de los dragoneantes inscritos que obtengan una calificación igual o mayor a sesenta (60) puntos, conforme los siguientes parámetros de evaluación:

FACTORES DE VALORACIÓN		PUNTAJE
Evaluación de desempeño laboral	90 a 93	30
	94 a 96	40
	97 a 100	50
Experiencia adicional a la requerida para el empleo (INPEC)	De 1 a 48 meses	15
	De 49 a 60 meses	20
	De 61 a 72 meses	25
	De 73 a 84 meses	30
	Más de 85 meses	40
Reconocimientos otorgados por el INPEC.	Servicios Distinguidos	5
	Medalla al Valor	3
	Menciones Honorificas	2
TOTAL PUNTOS		100

"Por la cual se invita a proceso de clasificación para el otorgamiento de la distinción de los Dragoneantes a Distinguidos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y se deroga Resolución 004015 del 13 de noviembre de 2018"

ARTICULO 17º POSTULACIÓN FUNCIONARIOS Los comandantes de vigilancia regionales o el Subdirector de Cuerpo de Custodia, según sea el caso, remitirá la postulación de los funcionarios seleccionados, adjuntando la documentación aportada por los funcionarios en la inscripción a las comisiones de personal regionales y comisión de personal de la sede central a fin de realizar la verificación del cumplimiento de requisitos de los aspirantes del empleo de Distinguido del INPEC.

Quien aporte documentos falsos o adulterados, será excluido del proceso en la etapa en que esté, sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que haya lugar.

CAPÍTULO IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

ARTÍCULO 18º. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. En el proceso de clasificación se efectuará por parte de las comisiones de personal regionales y comisión de personal de la sede central la verificación del cumplimiento de requisitos del empleo de Distinguido relacionados en el artículo 4 de la presente resolución, de conformidad con el cronograma fijado por la Subdirección de Talento Humano, quien proporcionará los formatos de valoración para unificar los criterios de evaluación.

La verificación del cumplimiento de requisitos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal para continuar en el proceso de clasificación.

El aspirante que cumpla y acredite **TODOS** los requisitos mínimos establecidos para el empleo de Distinguido del INPEC objeto de la invitación, será **ADMITIDO** para continuar en el proceso.

El aspirante que no cumpla con **todos** los requisitos mínimos establecidos para el empleo de Distinguido del INPEC objeto de la invitación, **NO** será **ADMITIDO** y no podrá continuar en el mismo.

Es importante precisar que todos los aspirantes mientras se encuentren vinculados al proceso, **deben mantener la condición obligatoria, consistente en cumplir los requisitos mínimos del empleo**, esto es, desde su admisión para participar y hasta el nombramiento.

El Grupo de Prospectiva del Talento Humano, así como las áreas de Talento Humano de las Direcciones Regionales apoyarán las actividades realizadas por la Comisión de personal Regional y sede central para el cumplimiento de esta labor.

Parágrafo 1. Las comisiones de personal deberán remitir acta con los listados de admitidos y no admitidos, con la respectiva justificación, a la Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico, en los plazos fijados.

ARTICULO 19º. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS: La Subdirección de Talento Humano consolidará los resultados de verificación remitidos por las comisiones de personal y expedirá un comunicado de publicación de los aspirantes admitidos y no admitidos.

RESOLUCIÓN NUMERO 005135 DE 21 NOV 2019

"Por la cual se invita a proceso de clasificación para el otorgamiento de la distinción de los Dragoneantes a Distinguidos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y se deroga Resolución 004015 del 13 de noviembre de 2018"

ARTICULO 20°. RECLAMACIONES. Las reclamaciones de los aspirantes con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas dentro de los dos (2) días contados desde el momento de la publicación del comunicado, las cuales serán recibidas y resueltas por las respectivas comisiones de personal regionales y de la sede central dentro de este término, de lo cual remitirán acta a la Subdirección de Talento Humano con el fin de realizar la respectiva publicación.

Una vez resueltas las reclamaciones se publicaran los resultados definitivos en la página web del INPEC: www.inpec.gov.co Link convocatorias. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

CAPÍTULO V. CITACIÓN A PRUEBAS, RESULTADOS Y RESERVA

ARTÍCULO 21°. CITACIÓN A PRUEBAS. Los aspirantes deberán presentarse en la Dirección Regional correspondiente o a la Dirección Escuela de Formación según el establecimiento de reclusión o dependencia donde esté laborando.

Las pruebas se aplicarán únicamente en las Direcciones Regionales y en la Escuela Penitenciaria Nacional en las siguientes ciudades: Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Medellín, Pereira y Funza.

ARTÍCULO 22°. INFORME DE RESULTADOS: Los resultados de cada una de las pruebas serán publicadas a través de la página www.inpec.gov.co, link convocatorias, en la medida en que se produzcan y cronograma fijado por la Subdirección de Talento Humano.

Los resultados de las pruebas se presentarán hasta con un entero y dos decimales.

ARTICULO 23°. RECLAMACIONES. Las reclamaciones de los aspirantes con ocasión de los resultados de las pruebas, deberán ser presentadas dentro de los dos (2) días contados desde el momento de la publicación del comunicado, las cuales serán recibidas y resueltas por la Subdirección de Talento Humano dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación.

Una vez resueltas las reclamaciones se publicaran los resultados definitivos en la página web del INPEC: www.inpec.gov.co Link convocatorias. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 24°. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las Pruebas realizadas durante el proceso son de carácter reservado, sólo serán de conocimiento de los responsables del proceso de clasificación y estarán bajo la custodia y archivo de la Subdirección de Talento Humano.

CAPITULO VI. PRUEBAS

ARTÍCULO 25°. PRUEBAS POR APLICAR. Las pruebas del proceso de clasificación, tienen como finalidad evaluar la capacidad, adecuación, competencia, idoneidad y potencialidad del aspirante, y establecer una clasificación de los mismos.

"Por la cual se invita a proceso de clasificación para el otorgamiento de la distinción de los Dragoneantes a Distinguidos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y se deroga Resolución 004015 del 13 de noviembre de 2018"

Para el desarrollo del presente proceso, de acuerdo con el cronograma establecido por la Subdirección de Talento Humano, los aspirantes presentarán una prueba de conocimiento y una entrevista, las cuales son practicadas a los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos del cargo relacionados en el artículo 4 de la presente resolución y hubiesen sido admitidos en el proceso.

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO	CALIFICACIÓN APROBATORIA
Conocimiento	Eliminatoria	70%	40/70
Entrevista	Clasificatoria	30%	NA

ARTÍCULO 26°. PRUEBA DE CONOCIMIENTO. La prueba de conocimiento es de carácter eliminatorio y serán citados a ellas los aspirantes que hayan sido ADMITIDOS al proceso.

Evaluará y evidenciará los conocimientos comunes y funcionales que deben tener los funcionarios al participar en el concurso y que corresponden con cada criterio de desempeño del empleo a proveer.

ARTÍCULO 27°. ENTREVISTA. La prueba de entrevista es de carácter clasificatorio y serán citados a ella los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos.

Esta tiene como objetivo centrarse en el análisis de los comportamientos y conocimientos del aspirante a evaluar, con una serie de preguntas que hacen referencia a aspectos tales como liderazgo, trabajo en equipo, flexibilidad, iniciativa, responsabilidad, dinamismo, capacidad de análisis y conocimientos, habilidades indispensables para el buen desarrollo del empleo ofertado.

La entrevista se realizará en grupos de cinco aspirantes por mínimo dos entrevistadores.

ARTÍCULO 28°. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE CLASIFICADOS. Superado el proceso, y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las fases de la convocatoria, se consolidará los resultados del proceso, y se conformará una lista de clasificados por el empleo ofertado en el presente proceso.

Para conformar la lista, se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las pruebas aplicadas en el proceso.

ARTÍCULO 29°. EMPATE EN RESULTADOS CONSOLIDADOS. Si al momento de consolidar los resultados de las pruebas se presenta empate entre los aspirantes, se recurrirá a estos criterios en orden de desempate, así:

- Con el aspirante que obtuvo la mayor calificación en la evaluación del desempeño laboral de la vigencia 2018.
- Con el aspirante que acreditó mayor tiempo de servicio en el INPEC.
- Con el aspirante que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 403 de 1997.

RESOLUCIÓN NUMERO 005135 DE 21 NOV 2019

"Por la cual se invita a proceso de clasificación para el otorgamiento de la distinción de los Dragoneantes a Distinguidos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y se deroga Resolución 004015 del 13 de noviembre de 2018"

d) De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores del Instituto, entre ellos la Oficina de Control Interno.

ARTICULO 30°. NOMBRAMIENTOS. Una vez finalizado el proceso de clasificación se harán los respectivos nombramientos en estricto orden del puntaje obtenido y conforme al número de vacantes existentes.

ARTÍCULO 31°. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE CLASIFICACIÓN. Una vez nombrados los aspirantes en las vacantes ofertadas en esta resolución, esta lista tendrá una vigencia de un (1) año, tiempo en el cual podrán realizar nuevos nombramientos en orden de puntaje consolidado obtenido, en las vacantes que se generen para este empleo, dentro de este término.

ARTICULO 32°. DESTINACION DE SELECCIONADOS. Los funcionarios que culminen satisfactoriamente el curso, serán destinados en el puesto obtenido según la lista de resultados, según las necesidades del servicio.

ARTICULO 33°. CURSO DE ACTUALIZACION. Los funcionarios nombrados realizaran en la Escuela de Formación el curso de actualización virtual, en concordancia con lo normado en el artículo 93 del Decreto 407 de 1994, y de acuerdo con la programación y reglamentación del curso establecida por la Dirección de la Escuela de Formación.

ARTICULO 34°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 004015 del 13 de noviembre de 2018 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

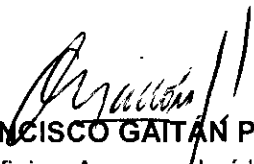
COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D. C., a los

21 NOV 2019


Teniente Coronel **MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (e)


LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirector Talento Humano (C)


LUIS FRANCISCO GAITÁN PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisado por: Angélica Rodríguez Barreto - Coordinadora Grupo Prospectiva del Talento Humano
Elaborado por: Inspector Karen Fuentes Tolosa - Grupo Prospectiva del Talento Humano
Fecha de elaboración: 20 de noviembre de 2019

